UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICA No.3
"Dr. Victor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez" Centro Médico Nacional "La Raza", Ciudad de México, Oficina de la Consultivo.

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante de la UMAE.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Gobierno de México

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por los integrantes de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 párrafo 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/HGO3CM/ADQ/S6M0017/2026/013

CONTRATO PARA EL **ARRENDAMENTO DE MAQUINAS DE ANESTESIA AVANZADA E INTERNMEDIA**, CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A TRAVÉS DE LA **UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL GINECO OBSTETRICIA NO. 3 "DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SÁNCHEZ", DEL CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA", CIUDAD DE MÉXICO**, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADA POR LA **DRA. ZARELA LIZBETH CHINOLLA ARELLANO**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE **"EL INSTITUTO"**, Y POR LA OTRA, **CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACION MEDICA, S.A. DE C.V.,** EN LO SUCESIVO **"EL ARRENDADOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. HEYNAR GERMÁN MORALES ANDRÉS**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL. A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I. "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

I.1 ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACION Y ADMINISTRACION DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PUBLICO DE CARACTER NACIONAL, EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.2 ESTA FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURIDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCION DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 251, FRACCIONES IV Y V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.3 CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 251, FRACCIONES IV Y V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, LA **DRA. ZARELA LIZBETH CHINOLLA ARELLANO**, DIRECTORA TITULAR DE LA UMAE, CON R.F.C [redacted] ES EL SERVIDOR PÚBLICO QUE TIENE CONFERIDAS LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA NECESIDAD DE ELABORAR CONVENIO MODIFICATORIO; ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE T<ESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO **114,928**, DE FECHA **17 DE MAYO DE 2023**, OTORGADA ANTE LA FE DEL **LIC. GONZALO M. ORTIZ BLANCO**, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO **98**, DE LA CIUDAD DE MEXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS BAJO EL FOLIO NUMERO **97-7-26052023-115803**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 párrafo I de la LGTAIP se testa los RFC datos de Identificaciones de Terceras personas por considerarse información confidencial cuya difusión puede afectar su esfera jurídica.

I.4 DE CONFORMIDAD CON EL QUE SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO Y COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO **DR. MIGUEL ANGEL FLORES MEZA** JEFE DEL DEPARTAMENTO CLINICO DE ANESTESIA CON RFC [redacted] Y COMO AUXILIARES LA **ING. OLIVIA MARTÍNEZ VALDEZ**, JEFA DE LA DIVISIÓN DE INGENIERÍA BIOMÉDICA, CON RFC [redacted] Y EL **DR. CESAR MONTIEL MURGUÍA** JEFE DE DIVISIÓN DE GINECOLOGÍA, CON RFC [redacted] FACULTADOS PARA ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRA SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO ELLO, DIRIGIDO AL REPRESENTANTE DEL "EL PROVEEDOR" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ENCARGADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

I.5 QUE, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN **CALZADA VALLEJO ESQUINA ANTONIO VALERIANO S/N, COLONIA LA RAZA, CODIGO POSTAL 02990, ALCALDIA AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MEXICO.**

I.6 CON FECHA **31 DE DICIEMBRE DE 2025**, SE PRONUNCIA EL FALLO PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO **S6M0017 ARRENDAMENTO DE MAQUINAS DE ANESTESIA AVANZADA E INTERNMEDIA**, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO **AA-50-GYR-050GYR050-N-2-2026**, AL AMPARO DEL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 FRACCIÓN III, 36 FRACCIÓN II, 53, Y 54 FRACCIÓN V DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LA CANTIDAD TOTAL DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE **$2,703,636.00**

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICA No.3
"Dr. Victor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez" Centro Médico Nacional "La Raza", Ciudad de México, Oficina de la Consultivo.

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante de la UMAE.

Gobierno de México
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
BIENESTAR

Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por los integrantes de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 párrafo 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/HGOSCM/ADQ/S6M0017/2026/013

(DOS MILLONES SETECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), CON UNA VIGENCIA DEL **01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2026.** CONFORME **AL OFICIO OF. 09 53 84 61 2B 30/CTSMI/001242 SIGNADO POR EL C.P. SUSANA GABRIELA NEGRON RODRIGUEZ TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO. ANEXO NUMERO 2 (DOS)**

I.7 "EL INSTITUTO" CUENTA CON LOS RECURSOS SUFICIENTES Y CON AUTORIZACIÓN PARA EJERCERLOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, COMO SE DESPRENDE EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO DE LA CUENTA **51321003** CON FOLIO **0000003479-2026,** DE FECHA **16 DE ENERO DE 2026**. AUTORIZADO POR **$3'136,217.76 (TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS 76/100 M.N.)** CON IVA INCLUIDO**,** DOCUMENTO QUE SE AGREGA AL PRESENTE DOCUMENTO EN EL **ANEXO NUMERO 1 (UNO).**

I.8 PARA EFECTOS FISCALES DE LAS AUTORIDADES DE HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **IMS -421231-I45.**

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II.1. ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **107,572** DE FECHA **08 DE JULIO DE 2015**, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **JOSÉ EUGENIO CASTAÑEDA ESCOBEDO**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **211** DE LA **CIUDAD DE MEXICO**, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO BAJO EL FOLIO **539682** FECHA **21 DE JULIO DE 2015;** DENOMINADA **CBH+ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A DE C.V**, CUYO OBJETO SOCIAL ES ENTRE OTROS: **I. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y DE ENFERMERÍA DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, ESPECIALMENTE RELACINADOS AL DESARROLLO Y OPERACIN DE UNIDADES DE MEDICINA INTERNA, CIRUGÍA, TERAPIA INTERMEDIA E INTENSIVA, TERAPIA RESPIRADORIA Y CUALQUIER OTRA ÁREA DE ESPECIALIDAD. II. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y DE ENFERMERÍA MEDIANTE CITA MÉDICA, CALL CENTER MÉDICO, SERVICIOS DE SALUD EN CASA Y UNIDADES MÉDICAS REMOTAS O MÓVILES. III. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN, INCLUIDA LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, POSESIÓN Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES, INSUMOS, PRODUCTOS, EQUIPOS, MERCANCIAS Y ARTÍCULOS EN GENERAL Y DE FORMA PARTICULAR LA DISTRIBUCIÓN (ASÍ) MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD; ASÍ COMO CUALQUIER OTRO QUE SEA EN EMPRESAS O INDUSTRIAS DE LAS ÁREAS DE COMUNICACIONES, SERVICIOS, INGENIERÍA Y SALUD EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y/O EL EXTRANJERO**.

II.2. CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **POC -150708-S34.**

II.3. SEÑALA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO Y DE NOTIFICACIÓN RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO, DOMICILIO LEGAL PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EL UBICADO EN **MERCADERES NO. 20 PISO 7. COL. SAN JOSÉ INSURGENTES, CÓDIGO POSTAL 03900, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO.**

II.4. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NI ÉL NI NINGUNO DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DESEMPEÑAN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRAN INHABILITADOS PARA ELLO, O EN SU CASO QUE, A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS LO CUAL SE CONSTATÓ POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN **"EL INSTITUTO"**, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 71, FRACCIÓN III DE LA **LAASSP** Y 133, FRACCIÓN I DE SU REGLAMENTO; ASÍ COMO QUE **"EL PROVEEDOR"** NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 Y PENÚLTIMO Y ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 90 DE LA **LAASSP**.

II.5. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA ESTAR AL CORRIENTE EN LOS PAGOS QUE SE DERIVAN DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN ESPECÍFICO DE LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL VIGENTE, ASÍ COMO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y EL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; LO QUE ACREDITA CON LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO, EMITIDAS POR EL SAT E IMSS RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, SIN ADEUDO EMITIDA POR EL INFONAVIT, LAS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES Y OBRAN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO.

II.6. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARA QUE CONOCE Y SE OBLIGA A CUMPLIR CON EL CONVENIO 138 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL, DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, APARTADO A) EN TODAS SUS FRACCIONES Y DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN SU ARTÍCULO 22, MANIFESTANDO QUE NI EN SUS REGISTROS, NI EN SU NÓMINA TIENE EMPLEADOS MENORES DE QUINCE AÑOS Y QUE EN CASO DE LLEGAR A TENER A MENORES DE DIECIOCHO AÑOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS SUPUESTOS DE EDAD PERMITIDA PARA LABORAR LE SERÁN RESPETADOS TODOS LOS DERECHOS QUE SE ESTABLECEN EN EL MARCO NORMATIVO TRANSCRITO.

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"EL ARRENDADOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A **"EL INSTITUTO"** EL ARRENDAMIENTO DE **MAQUINA DE ANESTESIA,** EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN, ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" PAGARÁ A **"EL ARRENDADOR"** COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE **$2'703,636.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.),** MÁS IMPUESTOS. DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS. **ANEXO NUMERO 3 (TRES).**

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" EFECTUARÁ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A MES VENCIDO, CONFORME A LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PAGAR A **"EL ARRENDADOR"** LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN MONEDA NACIONAL, EN UN PLAZO MÁXIMO DE **20 (VEINTE) DÍAS NATURALES** SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADO Y ACEPTADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA A **"EL INSTITUTO"**, CON LA APROBACIÓN (FIRMA) DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN 1.4. A TRAVÉS DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL (SIAFF).

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, ESTO CONSIDERANDO QUE NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE O LOS SERVICIOS REALIZADOS Y LOS PRECIOS UNITARIOS; ASIMISMO, DEBERÁ ACOMPAÑARSE CON LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA Y DEBIDAMENTE REQUISITADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 135, DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**, EN CASO DE QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O A QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A **"EL ARRENDADOR"** LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE **"EL ARRENDADOR"** PRESENTE EL CFDI Y/O DOCUMENTOS SOPORTE CORREGIDOS Y SEAN ACEPTADOS.

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICA No.3
"Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez" Centro Médico Nacional "La Raza", Ciudad de México, Oficina de lo Consultivo.

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante de la UMAE.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Gobierno de México

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por los integrantes de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 párrafo 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/HGO3CM/ADQ/S6M0017/2026/013

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICA No.3
"Dr. Victor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez" Centro Médico Nacional "La Raza", Ciudad de México, Oficina de la Consultiva.

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante de la UMAE.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por los integrantes de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 párrafo 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/HGO3CM/ADQ/S6M0017/2026/013

Gobierno de México
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

EL TIEMPO QUE **"EL ARRENDADOR"** UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL CFDI Y/O DOCUMENTACIÓN SOPORTE ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 73 DE LA **"LAASSP"**.

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA DEBERÁ SER PRESENTADA, EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE ESTA UMAE DE FORMA IMPRESA EXPEDIDO EN EL ESQUEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL SAT A NOMBRE **DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **IMS421231I45**, DOMICILIO AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NÚM. 476, COLONIA JUÁREZ, C.P. 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO. PARA LA VALIDACIÓN DE DICHOS COMPROBANTES **"EL ARRENDADOR"** DEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DE DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DEL IMSS EL ARCHIVO EN FORMATO XML, LA VALIDEZ DE LOS MISMOS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VALIDADOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE ACREDITE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, Y SE INDIQUE EN DICHA DOCUMENTACIÓN LOS SERVICIOS REALIZADOS, NÚMERO DE ALTA, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA.

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IMPUESTO CUANDO APLIQUE.

"EL ARRENDADOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS, QUEDARÁ CONDICIONADO AL PAGO QUE **"EL ARRENDADOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y, EN SU CASO, DEDUCTIVAS.

EL PAGO SERÁ EFECTUADO TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA QUE **"EL ARRENDADOR"** PROPORCIONE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTES PAGOS EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 73 PÁRRAFO TERCERO DE LA LAASSP.

CUARTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO.

EL ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES, SE REALIZARÁ CONFORME A LOS PLAZOS, CONDICIONES Y ENTREGABLES ESTABLECIDOS POR **"EL INSTITUTO"**. Y SE EFECTUARÁ EN EL DOMICILIO: **CALZADA VALLEJO ESQUINA ANTONIO VALERIANO S/N, COLONIA LA RAZA, CODIGO POSTAL 02990, ALCALDIA AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MEXICO.**

EN LOS CASOS QUE, DERIVADO DE LA VERIFICACIÓN SE DETECTEN DEFECTOS O DISCREPANCIAS EN LOS BIENES DEL ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO O INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, **"EL ARRENDADOR"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE 10 DÍAS HABILES PARA LA SUSTITUCIÓN O CORRECCIÓN, CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO Y/O ESCRITO, SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**.

QUINTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL **01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2026.**

SEXTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE **"EL INSTITUTO"** POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS BIENES DEL ARRENDAMIENTO OBJETO DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 74 DE LA "LAASSP", SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"EL INSTITUTO", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DE LOS BIENES EN ARRENDAMIENTO, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE **"EL ARRENDADOR"**.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"EL INSTITUTO"**, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE **"LAS PARTES".**

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE **"EL INSTITUTO"** QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL **"EL ARRENDADOR"** REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 136, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL INSTITUTO" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS AL ARRENDADOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

SÉPTIMA. GARANTÍA DEL ARRENDAMIENTO.

"EL ARRENDADOR" SE OBLIGA CON **"EL INSTITUTO"** A ENTREGAR AL INICIO DEL ARRENDAMIENTO, UNA GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES ARRENDADOS POR **06 MESES**, LA CUAL SE CONSTITUIRÁ **(INDICAR LA FORMA DE GARANTIZARLA)**, PUDIENDO SER MEDIANTE LA PÓLIZA DE GARANTÍA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

OCTAVA. GARANTÍA(S)

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITEN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE ANTICIPO PODRÁ REALIZARSE DE MANERA ELECTRÓNICA.

UNA VEZ AMORTIZADO EL CIEN POR CIENTO DEL ANTICIPO, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR **"EL INSTITUTO"** PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL Y DARÁ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA, LO QUE COMUNICARÁ A **"EL ARRENDADOR".**

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 69, FRACCIÓN II, 70, FRACCIÓN I **(EL INSTITUTO)**, DE LA LAASSP**;** 151 DE SU REGLAMENTO; Y 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA LA CUAL ES **DIVISIBLE** POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO; MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL **10%** DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR IMPUESTOS. DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A **"EL INSTITUTO"**, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO. **ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO).**

DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A **"EL INSTITUTO"**, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
"Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez" Centro Médico Nacional "La Raza", Ciudad de México. Oficina de la Consultivo.

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante de la UMAE.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Gobierno de México

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por los integrantes de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 párrafo 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/HGO3CM/ADQ/S6M0017/2026/013

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITEN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ REALIZAR DE MANERA ELECTRÓNICA.

EN CASO DE QUE **"EL ARRENDADOR"** INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE **"EL ARRENDADOR"**, DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE **"EL INSTITUTO"** RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, **"EL ARRENDADOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO",** DENTRO DE LOS 10 (DIEZ DÍAS) NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 136, DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**, LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

CUANDO LA CONTRATACIÓN ABARQUE MÁS DE UN EJERCICIO FISCAL, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PODRÁ SER POR EL PORCENTAJE QUE CORRESPONDA DEL MONTO TOTAL POR EROGAR EN EL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE, Y DEBERÁ SER RENOVADA POR **"EL ARRENDADOR"** CADA EJERCICIO FISCAL POR EL MONTO QUE SE EJERCERÁ EN EL MISMO, LA CUAL DEBERÁ PRESENTARSE A **"EL INSTITUTO"** A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS NATURALES DEL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARÁ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A **"EL ARRENDADOR".**

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL ARRENDADOR"

"EL ARRENDADOR", SE OBLIGA A:

a) CONCEDER EL USO Y GOCE DE LOS BIENES OBJETO DEL ARRENDAMIENTO, EN LOS PLAZOS ACORDADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
c) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A **"EL INSTITUTO"** O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
d) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 156 DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.
e) MANTENER AL CORRIENTE SUS OBLIGACIONES FISCALES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", SE OBLIGA A:

a) OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE **"EL ARRENDADOR"** LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS EL ARRENDAMIENTO OBJETO DEL CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL ARRENDAMIENTO.

UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
"Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez" Centro Médico Nacional "La Raza", Ciudad de México, Oficina de la Consultiva.

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante de la UMAE.

Gobierno de México
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
BIENESTAR

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por los integrantes de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 párrafo 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de la Consultiva. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/HGO3CM/ADQ/S6M0017/2026/013

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 párrafo I de la LGTAIP se testa los RFC datos de Identificaciones de Terceras personas por considerarse información confidencial cuya difusión puede afectar su esfera jurídica.

"EL INSTITUTO" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO AL **DR. MIGUEL ANGEL FLORES MEZA**, JEFE DEL DEPARTAMENTO CLÍNICO DE ANESTESIA, CON RFC [redacted] Y COMO SUS AUXILIARES: LA **ING. OLIVIA MARTÍNEZ VALDEZ**, JEFA DE LA DIVISIÓN DE INGENIERIA BIOMEDICA, CON RFC [redacted] Y EL **DR. CESAR MONTIEL MURGUÍA** JEFE DE DIVISIÓN DE GINECOLOGÍA, CON RFC [redacted] QUIENES DARÁN SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁN EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS BIENES MATERIA DEL ARRENDAMIENTO SE TENDRÁN POR RECIBIDOS, PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y, EN SU CASO, EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ AQUELLOS BIENES EN ARRENDAMIENTO, QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE **"EL ARRENDADOR"** EN ESTE SUPUESTO A ENTREGARLO NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO",** SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR AQUELLOS BIENES EN ARRENDAMIENTO QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DE LOS MISMOS, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, EN QUE INCURRA **"EL ARRENDADOR"** CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS RESPECTIVOS, LAS CUALES SE CALCULARÁN POR UN **1%** SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES EN ARRENDAMIENTO, PROPORCIONADOS EN FORMA PARCIAL O DEFICIENTE. LAS CANTIDADES A DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA QUE **"EL ARRENDADOR"** PRESENTE PARA SU COBRO, EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO.

DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, SE REQUERIRÁ A **"EL ARRENDADOR"** QUE REALICE EL PAGO DE LA DEDUCTIVA A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA´S), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, O DE LA ENTIDAD. EN CASO DE NEGATIVA SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR IMPUESTOS. EL CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LAS REALIZARÁ EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE **"EL INSTITUTO",** CUYÁ NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, DENTRO DE LOS **5 DÍAS HÁBILES** POSTERIORES AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL ARRENDADOR"** AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, **"EL INSTITUTO"** APLICARÁ LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL EN LOS ARTÍCULOS 1839, 1840 Y 1844 Y DEMÁS ARTÍCULOS QUE RESULTEN APLICABLES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE DE PRESENTARSE EL INCUMPLIMIENTO AL SUPUESTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA CUARTA, RELATIVO A QUE **"EL ARRENDADOR"** CUENTA CON UN PLAZO DE 05 CINCO DÍAS NATURALES PARA EFECTUAR LAS REPARACIONES MAYORES NECESARIAS, PARA REPARACIÓN DEL EQUIPO ARRENDADO Y DEJAR EN ESTADO SATISFACTORIO PARA EL USO ESTIPULADO, ASÍ COMO DE REALIZAR AQUELLAS REPARACIONES URGENTES E INDISPENSABLES, DE NO REALIZARLAS, SALVO LOS CASOS EN LOS QUE EXISTA JUSTIFICACIÓN POR SU ATRASO, DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O QUE LOS TRABAJOS. REQUIERAN HORARIOS ESPECIALES PARA EVITAR SUSPENDER LOS SERVICIOS PRIORITARIOS QUE REALIZAN A LOS EQUIPOS, PREVIA AUTORIZACIÓN DE **"EL INSTITUTO"**, ÉSTE APLICARÁ UN **2.5%** AL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
"Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez", Centro Médico Nacional "La Raza", Ciudad de México, Oficina de la Consultiva.
La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante de la UMAE.
Gobierno de México
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por los integrantes de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.14 párrafo 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/HGO3CM/ADQ/S6M0017/2026/013

UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
"Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez" Centro Médico Nacional La Raza, Ciudad de México, Oficina de lo Consultivo.

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante de la UMAE.

Gobierno de México
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
BIENESTAR

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por los integrantes de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 párrafo 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/HGO3CM/ADQ/S6M0017/2026/013

IMPORTE DE LA RENTA MENSUAL SIN INCLUIR EL IVA POR CADA DÍA DE ATRASO POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL, PREVIA AUTORIZACIÓN **"EL INSTITUTO"** QUEDANDO AUTORIZADO **"EL INSTITUTO"** PARA APLICARLAS Y DEDUCIR SU MONTO DEL IMPORTE DE LA O (LAS) RENTA(S) DEL MES(ES) POSTERIOR(ES) A SU GENERACIÓN, ASÍ COMO LOS GASTOS QUE SE EFECTÚEN POR LA REPARACIÓN. CUANDO POR CAUSA DEL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL ARRENDADOR"** SE TENGA QUE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL POR MÁS DE UNA OCASIÓN, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, APLICÁNDOSE LO DESCRITO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE RESCISIÓN**.**

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DETERMINARÁ EL CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, DENTRO DE LOS **5 DIAS HABILES** POSTERIORES AL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE QUE SE TRATE.

EL PAGO DE LA PENA PODRÁ EFECTUARSE A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5 CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA´S), A FAVOR DE LA **UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL GINECO OBSTETRICIA NO. 3 "DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SÁNCHEZ", DEL CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA", CIUDAD DE MÉXICO**; O BIEN, A TRAVÉS DE UN COMPROBANTE DE EGRESO (CFDI DE EGRESO) CONOCIDO COMÚNMENTE COMO NOTA DE CRÉDITO, EN EL MOMENTO EN EL QUE EMITA EL COMPROBANTE DE INGRESO (FACTURA O CFDI DE INGRESO) POR CONCEPTO DE LOS BIENES MATERIA DE ARRENDAMIENTO EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL, NO PODRÁ EXCEDER EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE NO HABERSE REQUERIDO ESTA GARANTÍA, NO DEBERÁ EXCEDER DEL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

CUANDO **"EL ARRENDADOR"** QUEDE EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LA **"LAASSP"**, EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO QUE SE PUEDE APLICAR, SERÁ DEL (20%) VEINTE POR CIENTO DEL MONTO DE LOS BIENES EN ARRENDAMIENTO FUERA DE LA FECHA CONVENIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 136, DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA QUINTA. TRANSPORTE

"EL ARRENDADOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRANSPORTAR LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA EFECTUAR EL ARRENDAMIENTO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES DE LA UMAE HOSPITAL DE SEÑALADAS EN **CALZADA VALLEJO ESQUINA ANTONIO VALERIANO S/N, COLONIA LA RAZA, CODIGO POSTAL 02990, ALCALDIA AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MEXICO.**

DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS Y DERECHOS

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DEL ARRENDAMIENTO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL ARRENDADOR"**, MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL ARRENDADOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICA No.3
"Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez" Centro Médico Nacional "La Raza", Ciudad de México, Oficina de la Consultiva.
La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante de la UMAE.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por los integrantes de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 párrafo 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/HGO3CM/ADQ/S6M0017/2026/013
Gobierno de México
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**.

SE EXCEPTÚA DE LO ANTERIOR EN EL CASO DE FUSIÓN, ESCISIÓN, O TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDADES, SIEMPRE QUE LA NUEVA SOCIEDAD QUE RESULTE CUENTE CON LA SOLVENCIA TÉCNICA, JURÍDICA Y ECONÓMICA EXIGIDAS AL ADJUDICARSE EL CONTRATO, CUMPLA CON LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO DE LA "LAASSP" Y NO SE ENCUENTRE EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO PREVISTOS EN LA LAASSP.

DÉCIMA OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL ARRENDADOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"**, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, **"EL ARRENDADOR"**, SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS **"EL ARRENDADOR"** SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE **"LAS PARTES"** RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, **"EL ARRENDADOR"** ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO **"EL ARRENDADOR"** DEBERÁ OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO APLICABLE A LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, DE COMÚN ACUERDO, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ARRENDADOS ORIGINALMENTE Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"EL INSTITUTO"**, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL INSTITUTO"**.

CUANDO **"EL INSTITUTO"** DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A **"EL ARRENDADOR"** HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO,

DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN QUE PRECISE LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE DIERON ORIGEN A LA MISMA, UNA VEZ NOTIFICADA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, SE EXTINGUIRÁ EL CONTRATO, LO QUE DARÁ LUGAR A FORMALIZAR EL FINIQUITO ENTRE LAS PARTES.

EN EL FINIQUITO SE HARÁN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DE LOS BIENES ARRENDADOS HASTA EL MOMENTO DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, ADEMÁS, EN SU CASO, PACTARÁ EN EL MISMO EL REEMBOLSO AL PROVEEDOR DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA PRIMERA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO **"EL ARRENDADOR"** INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

a) CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA EL ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO;
b) TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;
c) CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**;
d) SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA EL ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
e) NO REALIZAR EL ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS;
f) NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN;
g) SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;
h) EN CASO DE QUE COMPRUEBE LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
i) NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO;
j) CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO;

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL ARRENDADOR"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO **"EL INSTITUTO"**, EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL ARRENDADOR"**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A **"EL ARRENDADOR"** DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE **"EL ARRENDADOR"**.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **"EL INSTITUTO"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL ARRENDAMIENTO, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE QUE PERMANECE VIGENTE LA NECESIDAD DE

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
"Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez" Centro Médico Nacional "La Raza", Ciudad de México, Oficina de la Consultiva.
La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante de la UMAE.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por los integrantes de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 párrafo 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/HGO3CM/ADQ/S6M0017/2026/013
Gobierno de México
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
BIENESTAR

CONTINUAR CON EL ARRENDAMIENTO, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ CON **"EL ARRENDADOR"**, OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 74 DE LA **"LAASSP"**.

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, **"EL INSTITUTO"** QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A **"EL ARRENDADOR"** SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 73, PÁRRAFO CUARTO, DE LA **"LAASSP"**. LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL ARRENDADOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN EL OBJETO DEL ARRENDAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE, DESLINDA DE TODA RESPONSABILIDAD A **"EL INSTITUTO"** RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL ARRENDADOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR **"EL INSTITUTO"**, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DEL ARRENDAMIENTO.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, **"EL ARRENDADOR"** EXIME EXPRESAMENTE A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL INSTITUTO** RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE **"EL ARRENDADOR"**, EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **"EL INSTITUTO"**, **"EL ARRENDADOR"** QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA TERCERA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LAS ESTIPULACIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN ESTE CONTRATO NO DEBERÁN MODIFICAR LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LA CONVOCATORIA O SOLICITUD DE COTIZACIÓN, Y SUS ACLARACIONES; EN CASO DE DISCREPANCIA, PREVALECERÁ LO ESTIPULADO EN ESTAS, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 66, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA **"LAASSP"**.

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICA No.3
"Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez" Centro Médico Nacional "La Raza", Ciudad de México, Oficina de la Consultiva.
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante de la UMAE.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por los integrantes de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.6 párrafo 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/HGOSCM/ADQ/S6M0017/2026/103
Gobierno de México
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
"Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez" Centro Médico Nacional "La Raza", Ciudad de México, Oficina de la Consultiva.

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante de la UMAE.

VIGÉSIMA CUARTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 109, 111 Y 112 DE LA **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHOS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE MEXICO, HACIENDO RENUNCIA DE CUALQUIER OTRO FUERO QUE LES PUDIESE CORRESPONDER CON MOTIVO DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE ESTE **CONTRATO**, SE EXTIENDE POR QUINTUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A EL **07 DE ENERO DE 2026**, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE **"EL ARRENRADOR"** Y LOS DEMÁS EN PODER DE **"EL INSTITUTO"**.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por los integrantes de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 párrafo 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de la Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/HGO3CM/ADQ/S6M0017/2026/013

Gobierno de México
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DRA. ZARELA LIZBETH CHINOLLA ARELLANO	DIRECTORA TITULAR DE LA UMAE	[redacted]
DR. MIGUEL ÁNGEL FLORES MEZA	DEPARTAMENTO CLINICO DE ANESTESIOLOGÍA	[redacted]
ING. OLIVIA MARTÍNEZ VALDEZ	DIVISIÓN DE INGENIERÍA BIOMÉDICA	[redacted]
DR. CESAR MONTIEL MURGUÍA	DIVISIÓN DE GINECOLOGÍA	[redacted]

POR:
ARRENDADOR"

[redacted]

R.F.C.

[redacted]ÉS

POC -150708-S34.

REPRESENTANTE LEGAL
CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACION MEDICA, S.A. DE C.V.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 párrafo I de la LGTAIP se testa los RFC, la firma por considerarse información confidencial de personas Físicas identificadas e identificables cuya difusión puede afectar su esfera jurídica.

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
"Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez" Centro Médico Nacional "La Raza", Ciudad de México, Oficina de lo Consultivo.

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes técnica y/o contratante de la UMAE.

Gobierno de México
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
BIENESTAR Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por los integrantes de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 párrafo 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/HGO3CM/ADQ/S6M0017/2026/013

ANEXO 1
"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Delegacion No. 2 Noreste DF
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000003479-2026

☐ Dictamen de Inversión
☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:	36	Delegacion No. 2 Noreste DF
	361301	H Gineco-Obst 3 CM La RazaUMAE
	140100	DeptoConsev y Servs Grales
Concepto:	CONTRATACIÓN PARA ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO (MAQUINAS DE ANESTESIA)	
Fecha Elaboración:	16/01/2026	

Total Comprometido (en pesos): $ 3,136,217.76
Cuenta: 51321003 ARREND Y EQ INSTRUM MÉDICO Unidad de Información: 361301 Centro de Costos: 200219
COG 3240101

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
522.7	522.7	522.7	522.7	522.7	522.7	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
277.1	277.1	277.1	277.1	277.1	277.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

MA. DEL CARMEN RAMIREZ GONZALE

UMAE GINECO-OBSTETRICIA N°3 CMN LA RAZA

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): $ _____ .00

UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
"Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez" Centro Médico Nacional "La Raza", Ciudad de México, Oficina de la Consultiva.

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante de la UMAE.

Gobierno de México
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por los integrantes de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 párrafo 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/HGO3CM/ADQ/S6M0017/2026/013

ANEXO NUMERO 2 (DOS)
OFICIO AVAL TÉCNICO PARA EL ARRENDAMIENTO DE MAQUNAS DE ANESTESIA PARA EL EJERCICIO 2026

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Dirección de Prestaciones Médicas
Unidad de Planeación e Innovación en Salud
Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo

Of. N° 09 53 84 61 28 30/CTSMI/ 00124
Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2025

Asunto: Aval Técnico para el Arrendamiento de Máquinas de Anestesia para el ejercicio 2026.

Dra. Zarela Lizbeth Chinolla Arellano
Directora General
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia No. 3
"Dr. Manuel Espinoza de los Reyes Sánchez"
Centro Médico Nacional La Raza
Presente

En atención a su comunicación institucional (en la cual manifiesta que, tras la conclusión del Servicio Médico Integral de Anestesia, la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), quedará sin el equipamiento necesario para continuar la operación en seis salas quirúrgicas) y con fundamento en la revisión técnica realizada por esta Coordinación Normativa, me permito emitir la valoración correspondiente.

De acuerdo con lo expuesto en su escrito, esta UMAE cuenta con 12 salas de atención (6 quirófanos, 1 sala de urgencias, 2 salas mixtas y 2 salas de expulsión). La operación de 6 de estas salas depende directamente del equipamiento provisto mediante el SMI, cuyo retiro dejaría a la unidad sin capacidad para sostener la atención quirúrgica. Asimismo, se destaca que la UMAE realiza aproximadamente 150 cirugías semanales, relacionadas principalmente con obstetricia y urgencias quirúrgicas, lo que evidencia la criticidad de garantizar la continuidad del servicio.

Del análisis operativo remitido por la unidad se desprende que la UMAE requiere para mantener su operación:

- 2 máquinas de anestesia avanzada, destinadas a salas quirúrgicas de mayor complejidad;
- 4 máquinas de anestesia intermedia, necesarias para cirugías obstétricas, de urgencia y procedimientos mixtos;

Equipamiento que actualmente opera bajo el esquema SMI y no forma parte del inventario institucional del IMSS, por lo que debe ser arrendado para evitar la suspensión del servicio.

En el documento institucional previamente referido, esta Coordinación ya había señalado que no existe impedimento para que la UMAE inicie el procedimiento de arrendamiento, debiendo considerarse este únicamente para el primer semestre de 2026, debido a los trabajos de transición hacia la adquisición directa del equipamiento definitivo por parte de la División de Equipamiento Médico.

Por lo antes expuesto, esta Coordinación emite el siguiente AVAL TÉCNICO:

Se autoriza técnicamente a la UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia No. 3, Centro Médico Nacional "La Raza" a gestionar el arrendamiento de máquinas de anestesia para garantizar su operación durante el primer semestre de ejercicio 2026, particularmente en las seis salas que actualmente dependen del equipamiento del SMI.

CRR/ab

2025 Año de La Mujer Indígena

Durango No. 291, piso 8, Col. Roma, CP. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México Tel: (55) 5726 1700 Ext. 14448
www.imss.gob.mx

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICA No.3
"Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez" Centro Médico Nacional "La Raza", Ciudad de México, Oficina de la Consultiva.

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante de la UMAE.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por los integrantes de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 párrafo 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/HGO3CM/ADQ/S6M0017/2026/013

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Dirección de Prestaciones Médicas
Unidad de Planeación e Innovación en Salud
Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo

Of. N° 09 53 84 61 2B 30/CTSMI/00 1242
Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2025

La UMAE, deberá asegurar que el equipamiento arrendado sea congruente con su infraestructura quirúrgica y con los volúmenes reales de producción reportados.

Sin otro particular, y reiterando el acompañamiento técnico de esta Coordinación para lo que resulte procedente en la transición hacia el nuevo modelo de equipamiento, le envío un cordial saludo.

Atentamente,

C.P. Susana Gabriela Negrón Rodríguez
Coordinadora

Con Copia:

- **Dra. Beatriz Pérez Antonio. Titular de la Coordinación de Unidades de Segundo Nivel.**
- **Dra. Lucila Olvera Santana. Titular de la Coordinación Técnica de Infraestructura Médica.**
- **Mtro. Alejandro Díaz Maraboto.- Titular de la División de Evaluación de Equipamiento.**

CRR/ab

2025 Año de La Mujer Indígena

Durango No. 291, piso 8, Col. Roma, CP. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México Tel: (55) 5726 1700 Ext. 14448
www.imss.gob.mx

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICA No.3
"Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez" Centro Médico Nacional "La Raza", Ciudad de México, Oficina de la Consultivo.

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante de la UMAE.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por los integrantes de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 párrafo 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/HGO3CM/ADQ/S6M0017/2026/013

ANEXO NUMERO 3 (TRES)
PRECIOS UNITARIOS

CB médica

30 diciembre del 2025

Ing. Olivia Martínez
Jefe de Ingeniería Biomédica
CMN la Raza
UMAE Hospital de Ginecología

Por medio de la presente pongo a su disposición la cotización de renta de equipos de anestesia, los equipos se instalarán y se pondrán a punto en sitio, el servicio contará con personal técnico, encargado de apoyar en el buen uso y funcionamiento de los equipos, así mismo serán los encargados de atender cualquier eventualidad que se presente durante la anestesia.

El personal en sitio se distribuye conforme a la siguiente tabla:

PERSONAL	CANTIDAD	TURNO	HORARIO
AUXILIAR DE ANESTESIA	1	MATUTINO	7 A 14.30 HRS
AUXILIAR DE ANESTESIA	1	VESPERTINO	14 A 21.30 HRS
AUXILIAR DE ANESTESIA	1	FIN DE SEMANA	7 A 21 HRS

Las máquinas de anestesia se proveerán en la modalidad de renta fija mensual, incluyendo mantenimientos preventivos, correctivos y reposición de accesorios durante todo el periodo de renta. Se incluye **una máquina de respaldo** para favorecer las condiciones más seguras en la práctica anestésica.

Máquinas de anestesia:

DESCRIPCION			
MAQUINA DE ANESTESIA AVANZADA CON MONITOR			
DESCRIPCION	MARCA	MODELO	CANTIDAD
MAQUINA DE ANESTESIA AVANZADA	DRAGUER	PRESEUS A500	2
MONITOR DE SIGNOS VITALES AVANZADO (ECG, PANI, TEMP, SAT O2 Y PI)	NIHON KODEN	BSM-6701K	

DESCRIPCION			
MAQUINA DE ANESTESIA INTERMEDIA CON MONITOR			
	MARCA	MODELO	CANTIDAD
MAQUINA DE ANESTESIA INTERMEDIA	DRAGUER	ATLAN A300	4
MONITOR DE SIGNOS VITALES AVANZADO (ECG, PANI, TEMP, SAT O2 Y PI)	NIHON KOHDEN	BM5-6701K	

Propuesta económica:

DESCRIPCION	CANTIDAD DE EQUIPOS	MESES	PRECIO UNITARIO POR MES	TOTAL MENSUAL	TOTAL 6 MESES
MAQUINA DE ANESTESIA AVANZADA CON MONITOR	2	6	$79,977.00	$159,954.00	$959,724.00
MAQUINA DE ANESTESIA INTERMEDIA CON MONITOR	4	6	$72,663.00	$290,652.00	$1,743,912.00
			SUBTOTAL	$450,606.00	$2,703,636.00
			IVA	$72,096.96	$432,581.76
			TOTAL	$522,702.96	$3,136,217.76

Sin más por el momento quedo atento a cualquier observación.

Presente

[redacted]

Heynar Morales Andrés
Representante legal
CBH+ Especialistas en Innovación Medica

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 párrafo I de la LGTAIP se testa la firma por considerarse información confidencial de personas Físicas identificadas e identificables cuya difusión puede afectar su esfera jurídica.

CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACION MÉDICA, S.A. DE C.V.

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICA No.3
"Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez" Centro Médico Nacional "La Raza", Ciudad de México. Oficina de lo Consultivo.

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante de la UMAE.

Gobierno de México
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por los integrantes de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 párrafo 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/HGO3CM/ADQ/S6M0017/2026/013

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
"Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez" Centro Médico Nacional "La Raza", Ciudad de México, Oficina de la Consultiva.

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante de la UMAE.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por los integrantes de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.14 párrafo 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/HGO3CM/ADQ/S6M0017/2026/013

Gobierno de México
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO NUMERO 4 (CUATRO)
CARACTERISTICAS DE EQUIPOS DE ANESTESIA

PARTIDA	EQUIPO	CANTIDAD
1	MAQUINA DE ANESTESIA AVANZADA CON MONITOR	2
2	MAQUINA DE ANESTESIA INTERMEDIA CON MONITOR	4

Personal Técnico

PERSONAL	CANTIDAD	TURNO	HORARIO
INGENIERO BIOMEDICO	1	MATUTINO	7 A 15 HRS.
AUXILIAR DE ANESTESIA	1	MATUTINO	7 A 14:30 HRS
AUXILIAR DE ANESTESIA	1	VESPERTINO	14 A 21:30 HRS
AUXILIAR DE ANESTESIA	1	FIN DE SEMANA	7 A 21 HRS

NOMBRE GENÉRICO CSG:	UNIDAD DE ANESTESIA DE ALTA ESPECIALIDAD.	
DESCRIPCIÓN		
1	GABINETE	
1.1	Soporte de vaporizadores	
1.1.1	Dos vaporizadores con sistema de exclusión.	
1.2	ventilador interconstruido por fuelle	
1.3	Mínimo tres contactos eléctricos interconstruídos	
1.4	Yugos o reductores	
1.4.1	para cilindros O2 y N2O	
1.5	Cajones	
1.5.1	Al menos uno	
1.6	Mesa de trabajo	
1.7	Repisa para monitor	
1.8	Cuatro ruedas, dos con freno	
1.9	Indicadores o manómetros interconstruídos de presión para suministro de toma mural y de cilindros (2gases). Codificados de acuerdo al código americano de colores (O2-verde, N2O-azul, Aire-amarillo).	

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICA No.3
"Dr. Victor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez" Centro Médico Nacional "La Raza", Ciudad de México, Oficina de la Consultiva.

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante de la UMAE.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por los integrantes de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 párrafo 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/HGOSCH/ADQ/S6M0017/2026/013

Gobierno de México
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

1.10	Batería de respaldo interconstruida o no break grado médico con calidad para 60 minutos o mayor.	
2	SUMINISTRO DE GASES	
2.1	Flujómetros electrónicos o virtuales codificados de acuerdo al código americano de colores (O2 -verde, N2O- azul, aire-amarillo):	
2.1.1	para O2, N2O y aire	
2.1.2	Con iluminación	
2.1.3	Mezclador electrónico	
2.2	Guarda hipóxica dentro del rango de 23% o mayor	
2.3	Flush o suministro de oxígeno directo	
3	CIRCUITO DE PACIENTE	
3.1	Un canister reusable y esterilizable en autoclave	
3.1.1	Con capacidad total de 800g o mayor.	
3.1.2	Con un sistema que permita el cambio de canister durante la ventilación mecánica, sin ocasionar fugas.	
3.2	Montaje de circuito de reinhalación parcial (directo o adaptador)	
3.2.1	Circuito que permita ventilación mecánica o manual	
3.3	Sistema de evacuación activo o pasivo	
3.4	Todos los elementos en contacto con el gas espirado del paciente deberán ser esterilizable en autoclave	
3.5	Válvula justable de presiónn (APL)	
3.6	Válvula de sobrepresión	
3.7	Válvula conmutadora bolsa-ventilador	
3.8	Reservorio de polvo y agua	
3.9	Soporte para la bolsa de reinhalación	
4	VENTILADOR MICROPROCESADO E INTEGRADO	
4.1	Modos de ventilación	
4.1.1	Controlado por volumen	
4.1.2	Controlado por presión	
4.1.3	Conmutación a ventilación manual	
4.1.4	SIMV (disparado por flujo)	
4.1.5	Presión Soporte	
4.2	Control para ajustes de volúmen	
4.2.1	Que cubra el rango de 20ml a 1400ml o mayor	
4.3	Control de frecuencia respiratoria	
4.3.1	Que cubra como mínimo el rango de 4 a 80 respiraciones por minuto	
4.4	Control para ajuste de PEEP electrónico	
4.5	Control para ajustes de relación I:E y relación I:E inversa	

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
"Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez" Centro Médico Nacional "La Raza", Ciudad de México, Oficina de la Consultivo.

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante de la UMAE.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Gobierno de México

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por los integrantes de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 párrafo 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/HGO3CM/ADQ/S6M0017/2026/013

4.6	Control para ajuste de presión inspiratoria	
4.6.1	Que cubra como mínimo el rango de 5 cmH2O a 50cmH2O	
4.7	Control para ajuste de presión límite	
4.7.1	Que cubra como mínimo el rango de 15 cmH2O a 70cmH2O	
4.8	Sistema de comprobación	
4.8.1	Automático	
4.9	Control para ajuste de pausa inspiratoria (variable y contínua)	
4.10	Compensaciones.	
4.10.1	Distensibilidad y fugas del circuito	
4.10.2	De volumen o desacoplo de flujo de gas fresco	
4.11	Para todo tipo de pacientes sin necesidad de cambio de fuelle	
4.12	Control de flujo inspiratorio	
4.13	Pantalla a color LCD o TFT de 15" o mayor en diagonal	
4.14	Ventilador interconstruido y de la misma marca que el sistema de anestesia	
5	PARAMETROS DE VENTILACIÓN MONITORIZADOS Y DESPLEGADOS NUMÉRICA O GRÁFICAMENTE EN PANTALLA DEL VENTILADOR O DEL MONITOR:	
5.1	FIO2	
5.1.1	Interconstruido	
5.1.2	Incluir sensor o celda	
5.1.3	Con capacidad de monitoreo en modo manual y automático	
5.2	Volumen corriente inspirado y espirado	
5.3	Volumen minuto inspirado y espirado	
5.4	Presión media	
5.5	Presión pico	
5.6	PEEP	
5.7	Despliegue gráfico de las curvas: PVA, flujo, lazos (Presión / Volumen, Flujo / Volumen) y de agentes anestésicos	
5.8	Frecuencia respiratoria	
5.9	Concentración inspirada y espirada de tres agentes anestésicos y óxido nitroso	
5.10	Presión Plateau o meseta	
5.11	agentes anestésicos	
5.11.1	Identificación automática de agentes anestésicos	
5.11.2	Detección de mezclas con despliegue de la concentración individual de cada uno de los agentes	
5.12	Complianza y resistencia pulmonar, medidas respiración a respiración del paciente y tendencias de complianza	
5.13	Concentración de O2 inspirado y espirado, despliegue numérico y de curva	
5.14	MAC y tendencias de MAC	
5.15	Almacenamiento de lazos (curvas de referencia)	

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICA No.3
"Dr. Victor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez" Centro Médico Nacional "La Raza", Ciudad de México, Oficina de la Consultiva.

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante de la UMAE.

Gobierno de México
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
BIENESTAR Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por los integrantes de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 párrafo 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/HGO3CM/ADQ/S6M0017/2026/013

6	ALARMAS (DESPLIEGUE EN MÁQUINA O EN PANTALLA DEL VENTILADOR O EN EL MONITOR DE SIGNOS VITALES)	
6.1	FIO2 (alta y baja)	
6.2	VM (volumen minuto alta y baja)	
6.3	Baja presión de suministro de O2	
6.4	Falla en el suministro eléctrico	
6.5	Presión alta de vías aéreas	
6.6	Presión baja de vías aéreas	
6.7	Indicador de fuente de alimentación AC o DC	
6.8	Apnea	
6.9	Audibles y visuales, priorizadas en tres niveles con despliegue de mensajes de las mismas en español	
6.10	sensor de O2	
6.10.1	Falla o cambio	
6.10.2	Falla en la medición en la técnica paramagnética.	
6.11	Falla en el sensor de presión ó flujo	
6.12	Alarma de fuga	
6.13	Concentración de gases anestésicos	
6.13.1	alto	
6.13.2	bajo	
6.14	Dióxido de carbono	
6.14.1	alto	
6.14.2	bajo	
6.15	Mezcla de gases	
6.16	sistema que silencia las alarmas durante el bypass cardiaco	
7	VAPORIADORES	
7.1	Suministrar dos vaporizadores a elección del usuario, con sistema de exclusión de uso simultáneo para dos vaporizadores	
8	MONITOR DE SIGNOS VITALES	
8.1	Tipo	
8.1.1	modular	
8.2	Pantalla sensible al tacto o de membrana o perilla selectora o teclado	
8.3	Pantalla	
8.3.1	Tipo TFT o LCD	
8.3.2	Tamaño 12" o mayor	
8.3.3	Policromática	
8.3.4	Configurable por el usuario con posibilidad de intercambio de datos	
8.4	Batería de respaldo interconstruída o no break grado médico	
8.4.1	Con capacidad para 60 minutos o mayor.	

8.5	Software en español	
8.6	Tendencias gráficas y numéricas para todos los parámetros	
8.6.1	Veinticuatro horas o más	
8.7	Alarmas	
8.7.1	Audiovisuales, priorizadas en tres niveles, con despliegue de mensajes y configurables por el usuario	
8.8	Trazos simultáneos	
8.8.1	Por lo menos ocho	
8.9	Impresión	
8.9.1	Registrador térmico o impresora	
9	PARÁMETROS EN MONITOR DE SIGNOS VITALES MONITOREADOS Y DESPLEGADOS EN PANTALLA DEL MONITOR O DEL VENTILADOR	
9.1	ECG	
9.1.1	Frecuencia cardiaca	
9.1.2	Siete derivaciones o mas con función que permita el despliegue simultáneo de hasta 12 derivaciones	
9.1.3	Despliegue simultáneo de tres canales en la misma pantalla	
9.1.4	Análisis del segmento ST en al menos las tres derivaciones seleccionadas	
9.1.5	Análisis de arritmias	
9.2	SpO2	
9.2.1	Despliegue numérico y gráfico	
9.3	Al menos dos canales de temperatura con etiquetas	
9.4	Presión arterial no invasiva	
9.4.1	Ajuste automático de presión de acuerdo al tipo paciente desde neonatal a adulto	
9.4.2	Medición manual y programable a diferentes intervalos de tiempo	
9.5	Respiración	
9.5.1	Por impedancia	
9.5.2	Despliegue numérico y de curva	
9.6	Capnografia: valor de CO2 inspirado y espirado con despliegue numérico y de curva	
9.7	Presión invasiva.	
9.7.1	dos canales al menos	
9.7.2	Etiquetado de la posición de los transductores	
9.7.3	Ajuste automático de escalas, filtros y alarmas.	
9.8	GASES	
9.8.1	Monitoreo de oxigeno inspirado y espirado	
9.8.2	Monitoreo de N2O inspirado y espirado	

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICA No.3
"Dr. Victor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez" Centro Médico Nacional "La Raza", Ciudad de México, Oficina de la Consultiva.

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante de la UMAE.

Gobierno de México
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
BIENESTAR

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por los integrantes de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 párrafo 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/HGO3CM/ADQ/S6M0017/2026/013

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
"Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez" Centro Médico Nacional "La Raza", Ciudad de México, Oficina de lo Consultivo.

La validación Jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante de la UMAE.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Gobierno de México

Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por los integrantes de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 párrafo 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/HGO3CM/ADQ/S6M0017/2026/013

9.8.3	Medición e identificación automática de agentes anestésicos inspirados y espirados	
9.8.4	Despliegue de la concentración alveolar mínima (CAM)	
9.8.5	Detección de mezclas de agentes anestésicos con despliegue de las concentraciones de los agentes mezclados	
10	Monitorización de la relajación muscular por medio de un equipo integrado o módulo, con interface para conexión con el monitor de signos vitales y despliegue en el mismo.	
11	Actividad Neurológica	
11.1	Índice Profundidad de hipnosis	
11.1.1	Monitor interconstruido o módulo, o monitor independiente con interface para conexión en el monitor de signos vitales y despliegue en el mismo	

NOMBRE GENÉRICO:	**UNIDAD DE ANESTESIA INTERMEDIA**
ESPECIALIDAD(ES):	**Médicas y Quirúrgicas.**
SERVICIOS:	**Anestesiología. Quirófanos.**
DEFINICIÓN CSG:	**Unidad de anestesia general, para administración de oxígeno, óxido nitroso, otros gases medicinales y agentes anestésicos.**
NOMBRE GENÉRICO CENETEC:	**UNIDAD DE ANESTESIA INTERMEDIA**

DESCRIPCIÓN		
1	GABINETE:	
1.1	Soporte de vaporizadores	
1.1.1	Dos en línea con sistema de exclusión.	
1.2	Montaje de ventilador interconstruido, por fuelle.	
1.3	Contactos eléctricos mínimo tres interconstruidos	
1.4	Yugos:	
1.4.1	Para cilindros O2 y N2O.	
1.5	Cajones:	
1.5.1	Por lo menos uno.	
1.6	Mesa de trabajo.	
1.7	Repisa para monitoreo.	
1.8	Cuatro ruedas, dos con freno.	
1.9	Indicadores o manómetros interconstruídos de presión para suministro de toma mural y de cilindros (2gases). Codificados de acuerdo al código americano de colores (O2-verde, N2O-azul, Aire-amarillo).	
1.10	Batería de respaldo interconstruída o no break grado médico con calidad para 60 minutos o mayor.	
2	SUMINISTRO DE GASES:	

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICA No.3
"Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez" Centro Médico Nacional "La Raza", Ciudad de México, Oficina de lo Consultivo.

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante de la UMAE.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por los integrantes de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.14 párrafo 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/HGO3CM/ADQ/S6M0017/2026/013

Gobierno de México
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
BIENESTAR

2.1	Flujómetros codificados de acuerdo al código americano de colores (O2-verde, N2O-azul, Aire-amarillo).	
2.1.1	Para O2, N2O y aire, electrónicos o neumáticos dobles.	
2.1.2	Con iluminación en flujómetros neumáticos o despliegue digital.	
2.2	Guarda hipóxica dentro del rango de 23% o mayor.	
2.3	Flush o suministro de Oxígeno directo.	
3	CIRCUITO DE PACIENTE:	
3.1	Un canister reusable y esterilizable en autoclave	
3.1.1	Con capacidad total de 800g o mayor que permita el cambio de cal sodada durante la ventilación sin ocasionar fugas.	
3.2	Montaje de circuito de reinhalación parcial (directo o adaptador).	
3.2.1	Que permita ventilación mecánica o manual.	
3.3	Sistema de evacuación activo o pasivo.	
3.4	Todos los elementos en contacto con el gas espirado del paciente deberán ser esterilizables en autoclave.	
3.5	Válvula ajustable de presión (APL).	
3.6	Válvula de sobrepresión.	
3.7	Conmutación de bolsa a ventilador.	
3.8	Reservorio de polvo y agua.	
3.9	Soporte para la bolsa de reinhalación.	
4	VENTILADOR MICROPROCESADO E INTEGRADO:	
4.1	Modos de ventilación:	
4.1.1	Controlado por volumen.	
4.1.2	Controlado por presión.	
4.1.3	Conmutación a ventilación manual.	
4.1.4	Capacidad de integrar ventilación por presión soporte.	
4.1.5	SIMV (disparado por presión o por flujo).	
4.2	Control para ajustes de volumen:	
4.2.1	Que cubra el rango de 20 a 1400 ml. o mayor	
4.3	Control de frecuencia respiratoria:	
4.3.1	Que cubra como mínimo el rango de 4 a 60 respiraciones por minuto.	
4.4	Control para ajustes de PEEP electrónico.	
4.5	Control para ajustes de relación I:E y relación I:E inversa.	
4.6	Control para ajuste de presión inspiratoria:	
4.6.1	Que cubra como mínimo el rango de 10 a 50 cmH2O.	
4.7	Control para ajuste de presión límite:	
4.7.1	Que cubra como mínimo el rango de 15 a 70cmH2O.	
4.8	Sistema de comprobación:	
4.8.1	Automático.	

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
"Dr. Victor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez" Centro Médico Nacional "La Raza", Ciudad de México, Oficina de la Consultivo.

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante de la UMAE.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por los integrantes de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 párrafo 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/HGO3CM/ADQ/S6M0017/2026/013

4.9	Control para ajuste de pausa inspiratoria (variable y continua).	
4.10	Compensaciones:	
4.10.1	Distensibilidad y fugas del circuito.	
4.10.2	De volumen o desacoplo de flujo de gas fresco.	
4.11	Para todo tipo de pacientes sin necesidad de cambio de fuelle o pistón.	
4.12	Ventilador de la misma marca que el sistema de anestesia.	
5	PARÁMETROS DE VENTILACIÓN MONITORIZADOS Y DESPLEGADOS NUMÉRICA O GRÁFICAMENTE EN LA PANTALLA DEL VENTILADOR O DEL MONITOR:	
5.1	FiO2:	
5.1.1	Interconstruido.	
5.1.2	Sensor o celda o tecnología paramagnética.	
5.1.3	Con capacidad de monitoreo en modo manual y automático.	
5.2	Volumen corriente.	
5.3	Volumen minuto.	
5.4	Presión media.	
5.5	Presión pico.	
5.6	PEEP.	
5.7	Despliegue gráfico de PVA (presión vías áreas).	
5.8	Frecuencia respiratoria.	
6	SISTEMA DE ALARMAS AUDIBLES Y VISIBLES (DESPLIEGUE EN MÁQUINA O EN PANTALLA DEL VENTILADOR O EN EL MONITOR DE SIGNOS VITALES):	
6.1	Priorizadas en tres niveles, con despliegue de mensajes de las mismas en español.	
6.2	FiO2 (alta y baja).	
6.3	VM (volumen minuto alta y baja).	
6.4	Presión baja en el suministro de O2.	
6.5	Presión alta de vías aéreas	
6.6	Presión baja de vías aéreas	
6.7	Indicador de fuente de alimentación AC o DC	
6.8	Apnea	
6.9	Sensor de oxígeno:	
6.9.1	Falla o cambio del sensor de O2.	
6.9.2	Falla en la medición de O2 para técnica paramagnética.	
6.10	Alarma de fuga.	
6.11	Falla en sensor de presión ó flujo	
6.12	Falla en el suministro eléctrico.	
7	VAPORIADORES:	

UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
"Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez" Centro Médico Nacional "La Raza", Ciudad de México, Oficina de lo Consultivo.

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante de la UMAE.

Gobierno de México
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
BIENESTAR Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por los integrantes de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 párrafo 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/HGO3CM/ADQ/S6M0017/2026/013

7.1	Suministrar dos vaporizadores a elección del usuario (con sistema de exclusión de uso simultáneo para dos vaporizadores)	
8	MONITOR DE SIGNOS VITALES:	
8.1	Tipo:	
8.1.1	Modular.	
8.2	Pantalla sensible al tacto o teclado sensible al tacto o de membrana o perilla selectora.	
8.3	Pantalla:	
8.3.1	Tipo TFT o LCD.	
8.3.2	Tamaño 10.4" o mayor.	
8.3.3	Policromática.	
8.3.4	Configurable por el usuario, con posibilidad de intercambio de datos.	
8.4	Batería de respaldo interconstruida o no break grado médico, con capacidad para 60 minutos o más.	
8.5	Software en español	
8.6	Tendencias gráficas y numéricas para todos los parámetros de al menos doce horas o más.	
8.7	Alarmas.	
8.7.1	Audiovisuales, priorizadas (en tres niveles), con despliegue de mensajes y configurables por el usuario.	
8.8	Trazos simultáneos.	
8.8.1	Por lo menos seis	
9	PARÁMETROS EN MONITOR DE SIGNOS VITALES MONITOREADOS Y DESPLEGADOS EN PANTALLA DEL VENTILADOR O DEL MONITOR:	
9.1	ECG:	
9.1.1	Frecuencia cardiaca.	
9.1.2	Al menos tres o más derivaciones.	
9.1.3	Despliegue simultáneo de tres canales.	
9.1.4	Análisis del segmento ST.	
9.1.5	Análisis de arritmias.	
9.2	SPO2:	
9.2.1	Despliegue numérico y gráfico.	
9.3	Al menos un canal de temperatura con función de etiqueta.	
9.4	Presión arterial no invasiva: Ajuste automático de presión de acuerdo al tipo de paciente (neonato, pediátrico y adulto).	
9.5	Respiración:	
9.5.1	Por impedancia.	
9.5.2	Despliegue numérico y de curva.	

9.6	Capnografía y capnometría: valor de CO2 inspirado y espirado y despliegue de curva de CO2.	
9.7	Gases:	
9.7.1	Monitoreo de oxígeno inspirado.	
9.7.2	Monitoreo de N2O inspirado y espirado.	
9.7.3	Medición e identificación automática de agentes anestésicos inspirados y espirados.	
9.7.4	Despliegue de la concentración alveolar mínima (CAM)	
9.7.5	Detección de mezclas de agentes anestésicos con despliegue de las concentraciones de los agentes mezcladores.	
9.8	Con capacidad de medir la presión invasiva:	
9.8.1	Al menos un canal con capacidad de agregar un segundo canal.	
9.8.2	Etiquetado de la posición de un transductor.	
10	Capacidad de monitorización de la relajación muscular por medio de un equipo integrado o módulo, con interface para conexión con el monitor de signos vitales y despliegue en el mismo.	

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
"Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez" Centro Médico Nacional "La Raza", Ciudad de México, Oficina de lo Consultivo.

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante de la UMAE.

Gobierno de México · INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL · BIENESTAR Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por los integrantes de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 párrafo 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/HCO3CM/ADQ/S6M0017/2026/013

ANEXO NUMERO 5 (CINCO)
ADMINISTRADOR Y AUXILIARES DE CONTRATO

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 3
CENTRO MEDICO NACIONAL "La Raza", CIUDAD DE MÉXICO
"Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sanchez"
DIRECCION
LICIENCIA: 17-AM-09-002-0001

Ciudad de México, a 05 de enero de 2026

DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO

En relación al procedimiento del **SERVICIO INTEGRAL ARRENDAMIENTO EQUIPOS ANESTESIA, SEIS MESES DEL EJERCICIO 2026**, que se llevará a cabo y en cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 129 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concatenación a los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, se nombra como responsable de la administración del contrato a quienes actualmente funge como: **Jefe de Departamento Clínico de Anestesia** cuyos datos y aceptación se plasman en el siguiente recuadro, o bien el funcionario que durante la vigencia del contrato lo sustituya:

NOMBRE	CARGO	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN EN EL IMSS	DOMICILIO INSTITUCIONAL
Dr. Miguel Ángel Flores Meza	Jefe del Departamento Clínico de Anestesiología	Dirección Médica	Calzada Vallejo s/n esquina Antonio Valeriano, Colonia La Raza, C.P. 02990, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	**CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN**	**CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL Y TELÉFONO**	**FIRMA DE ACEPTACIÓN DE LA DESIGNACIÓN ADMINISTRADOR DE CONTRATO**
[redacted]	[redacted]	miguel.floresme@imss.gob.mx 55-57-24-59-00 Ext 23668	

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 párrafo I de la LGTAIP se testa el RFC y CURP por considerarse información confidencial cuya difusión puede afectar su esfera jurídica.

Atentamente

Dra. Zarela Lizbeth Chinolla Arellano
Directora Titular de la UMAE
Gineco Obstetricia No. 3 del CMN La Raza, Ciudad de México

C.C.P.
-Dra. Mary Flor Díaz Velázquez. - Directora Médica. conocimiento

2026 año de Margarita Maza

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
"Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez" Centro Médico Nacional "La Raza", Ciudad de México, Oficina de la Consultiva.

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante de la UMAE.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por los integrantes de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 párrafo 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/HGO3CM/ADQ/S6M0017/2026/013

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
"Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez" Centro Médico Nacional "La Raza", Ciudad de México, Oficina de la Consultiva

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante de la UMAE.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por los integrantes de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 párrafo 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/HGO3CM/ADQ/S6M0017/2026/013

Ciudad de México, a 05 de enero de 2026

DESIGNACIÓN DE AUXILIAR DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO

En relación al procedimiento de contratación del **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE ANESTESIA, SEIS MESES DEL EJERCICIO 2026,** que se llevará a cabo y en cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 129 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concatenación a los numerales 4.17 y 5.3.15 segundo párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, se nombra como **auxiliar del administrador** del contrato a quienes actualmente funge como: **Jefa de la División de Ingeniería Biomédica,** cuyos datos y aceptación se plasman en el siguiente recuadro, o bien el funcionario que durante la vigencia del contrato lo sustituya:

NOMBRE	CARGO	AREA DE ADSCRIPCION EN EL IMSS	DOMICILIO INSTITUTCIONAL
Ing. Olivia Martínez Valdez	Jefe de la División de Ingeniería Biomédica	Dirección General de la UMAE	calzada vallejo s/n esquina Antonio Valeriano, Colonia La Raza, C.P. 02990, alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	**CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION**	**CORREO ELECTRONICO INSTITUCIONAL Y TELEFONO**	**FIRMA DE ACEPTACION DE LA DESIGNACION DE AUXILIAR DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO**
[redacted]	[redacted]	olivia.martinezva@imss.gob.mx 55 57 24 59 00 Ext. 23702	

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 párrafo I de la LGTAIP se testa el RFC y CURP por considerarse información confidencial cuya difusión puede afectar su esfera jurídica.

Actividad asignada:

- Seguimiento a los servicios. Reportar y calcular los incumplimiento parcial o deficiente y/o no dote el servicio en la fecha señalada.

Periodicidad:

- Al incumplimiento de capacidades incumplidas.

Forma:

- Memorándum interno y/o correo electrónico

Atentamente

Dra. Zarela Lizbeth Chinolla Arellano
Directora Titular de la UMAE
Gineco Obstetricia No. 3 del CMN La Raza, Ciudad de México

C.C.P.
Dra. Mary Flor Díaz Velázquez. - Directora Médica. conocimiento

2026 año de Margarita Maza

UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
"Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez" Centro Médico Nacional "La Raza", Ciudad de México, Oficina de lo Consultivo.

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante de la UMAE.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por los integrantes de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 párrafo 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/HGO3CM/ADQ/S6M0017/2026/013

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 3
CENTRO MEDICO NACIONAL "La Raza", CIUDAD DE MÉXICO
"Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sanchez"
DIRECCION
LICIENCIA: 17-AM-09-002-0001

Ciudad de México, a 05 de enero de 2026

DESIGNACIÓN DE AUXILIAR DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO

En relación al procedimiento del **SERVICIO INTEGRAL ARRENDAMIENTO EQUIPOS ANESTESIA, SEIS MESES DEL EJERCICIO 2026,** que se llevará a cabo y en cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 129 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concatenación a los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, se nombra como auxiliar de la administración del contrato a quienes actualmente funge como: **Jefe de la División de Ginecología,** cuyos datos y aceptación se plasman en el siguiente recuadro, o bien el funcionario que durante la vigencia del contrato lo sustituya:

NOMBRE	CARGO	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN EN EL IMSS	DOMICILIO INSTITUCIONAL
Dr. Cesar Montiel Murguía	Jefe de División de Ginecología	Dirección Médica	Calzada vallejo s/n esquina Antonio Valeriano, Colonia La Raza, C.P. 02990, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	**CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN**	**CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL Y TELÉFONO**	**FIRMA DE ACEPTACIÓN DE LA DESIGNACIÓN De AUXILIAR DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO**
[redacted]	[redacted]	cesar.montiel@imss.gob.mx 55 57 24 59 00 Ext. 23725	02/03/26

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 párrafo I de la LGTAIP se testa el RFC y CURP por considerarse información confidencial cuya difusión puede afectar su esfera jurídica.

Actividad asignada:

- Seguimiento a los servicios. Reportar y calcular los incumplimiento parcial o deficiente y/o no dote el servicio en la fecha señalada.

Periodicidad:

- Al incumplimiento de capacidades incumplidas.

Forma:

- Memorándum interno y/o correo electrónico

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Dra. Zarela Lizbeth Chinolla Arellano
Directora Titular de la UMAE
Gineco Obstetricia No. 3 del CMN La Raza, Ciudad de México

C.C.P.
Dra. Mary Flor Díaz Velázquez. - Directora Médica. conocimiento
ZLCHA

2026 año de Margarita Maza

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
"Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez" Centro Médico Nacional "La Raza", Ciudad de México, Oficina de la Consultiva

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante de la UMAE.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por los integrantes de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 párrafo 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/HGO3CM/ADQ/S6M0017/2026/013

Gobierno de México · INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO NUMERO 6 (SEIS)
FORMATO DE FIANZA

PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES) (AFIANZADORA O ASEGURADORA) DENOMINACIÓN SOCIAL: _____. EN LO SUCESIVO (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DOMICILIO: _____. AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: _____ (NÚMERO DE OFICIO Y FECHA) BENEFICIARIA: (INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO), EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA". DOMICILIO: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES, COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, ALCALDÍA TLALPAN, C.P 14210, CIUDAD DE MÉXICO. EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA": _____. FIADO (S): (EN CASO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA, EL NOMBRE Y DATOS DE CADA UNO DE ELLOS) NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: _____. RFC: _____ DOMICILIO. _____. (EL MISMO QUE APAREZCA EN EL CONTRATO PRINCIPAL) DATOS DE LA PÓLIZA: NÚMERO: _____. (NÚMERO ASIGNADO POR LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") MONTO AFIANZADO: _____. (CON LETRA Y NÚMERO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO). MONEDA: _____. FECHA DE EXPEDICIÓN: _____. OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA. NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: ____ (DIVISIBLE O INDIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO). SI ES DIVISIBLE APLICARÁ EL SIGUIENTE TEXTO: LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ DIVISIBLE, POR LO QUE, EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO, SE HARÁ EFECTIVA SOLO EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL. SI ES INDIVISIBLE APLICARÁ EL SIGUIENTE TEXTO: LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS. DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO": NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": _____. OBJETO: _____. MONTO DEL CONTRATO: (CON NÚMERO Y LETRA, SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) MONEDA: _____. FECHA DE SUSCRIPCIÓN: _____. TIPO: (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA). OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: (DIVISIBLE O INDIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO) PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS. COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE _____ (PRECISAR EL LUGAR), RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 49, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO. VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA WWW.AMIG.ORG.MX (NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA AFIANZADORA O ASEGURADORA) CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA. ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y EN SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASEN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN. SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO. (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE COMPROMETE A PAGAR A LA BENEFICIARIA, HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES (CON NÚMERO Y LETRA SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) QUE REPRESENTA EL ____ % (SEÑALAR EL PORCENTAJE CON LETRA) DEL VALOR DEL "CONTRATO". (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y

UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
"Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez" Centro Médico Nacional "La Raza", Ciudad de México, Oficina de lo Consultivo.

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante de la UMAE.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por los integrantes de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 párrafo 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/HGO3CM/ADQ/S6M0017/2026/013

Gobierno de México
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
BIENESTAR

CUANDO NO SE REBASE EL ___% DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA. EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE. (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS. TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA. (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS. CUARTA. - VIGENCIA. LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORGUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA. ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA. DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO. EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES. (LA "AFIANZADORA O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN. SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN. PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTATUIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A (LA "AFIANZADORA O A LA ASEGURADORA") DICHOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE". EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL. SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD. (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS. (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A

FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME. OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS. EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS. NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA. (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA. EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE. ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS. DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS. (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA. DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN "LA BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279, DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA. DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES. SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
"Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez" Centro Médico Nacional "La Raza", Ciudad de México, Oficina de la Consultiva

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante de la UMAE.

Gobierno de México
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
BIENESTAR

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por los integrantes de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 párrafo 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/HGO3CM/ADQ/S6M0017/2026/013

Berkley México
a Berkley Company

COMPROBANTE DIGITAL DE FIANZA

CUMPLIMIENTO PROVEEDURÍA
CNSF-F0025-0012-2023

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
[redacted]	07/01/2026	270,363.60	270,363.60

Berkley International Compañía de Garantías México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

$ 270,363.60 (***DOSCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 60/100 MN***)

(AFIANZADORA)
DENOMINACIÓN SOCIAL: BERKLEY INTERNATIONAL COMPAÑÍA DE GARANTÍAS MÉXICO, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO (LA "AFIANZADORA")
DOMICILIO: CORPORATIVO ZENTRUM, AVENIDA SANTA FE 495, PISO 19 OFICINA 1901, CRUZ MANCA, CUAJIMALPA DE MORELOS, CP 05349, CDMX MÉXICO.
AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: OFICIO NUMERO 06-C00-22200/19871 DE FECHA 29 DE MAYO DE 2017.

BENEFICIARIA:
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO".
DOMICILIO: CALZADA VALLEJO ESQUINA ANTONIO VALERIANO S/N, COLONIA LA RAZA, CODIGO POSTAL 02990, ALCALDIA AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MEXICO.
EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA": FORMA DIGITAL

FIADO (S):
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MEDICA, S.A. DE C.V.
RFC: POC150708S34.
DOMICILIO: CALLE MERCADERES, NÚMERO 20 PISO 7 COLONIA SAN JOSE INSURGENTES, DEMARCACIÓN TERRITORIAL BENITO JUAREZ, CÓDIGO POSTAL 03900, CIUDAD DE MÉXICO.

DATOS DE LA PÓLIZA:
NÚMERO: [redacted]
MONTO AFIANZADO: $ 270,363.60 (DOSCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.) SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
MONEDA: PESOS MEXICANOS.
FECHA DE EXPEDICIÓN: 07 DE ENERO DE 2026.

OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.

NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: DIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.

LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ DIVISIBLE, POR LO QUE, EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO, SE HARÁ

LINEA DE VALIDACIÓN: LÍNEA DE VALIDACIÓN: [redacted]

[redacted]

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 párrafo I y IV de la LGTAIP se testa el número de póliza, nombre, firma, sello digital y linea de validación por considerarse información confidencial cuya difusión puede afectar su esfera jurídica.

[redacted]

SUBDIRECTOR COMERCIAL

SELLO DIGITAL: [redacted]

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Berkley México
a Berkley Company

COMPROBANTE DIGITAL DE FIANZA

CUMPLIMIENTO PROVEEDURÍA
CNSF-F0025-0012-2023

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
[redacted]	07/01/2026	270,363.60	270,363.60

Berkley International Compañía de Garantías México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

$ 270,363.60 (***DOSCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 60/100 MN***)

EFECTIVA SOLO EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":
NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": S6M0017.
OBJETO DEL CONTRATO: ARRENDAMIENTO DE MAQUINA DE ANESTESIA AVANZADA E INTERMEDIA.
VIGENCIA: DEL 01 DE ENERO DE 2026 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026
MONTO DEL CONTRATO: $2,703,636.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
MONEDA: PESOS MEXICANOS.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 07 DE ENERO DE 2026.
TIPO: SERVICIOS.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: DIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.

PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 70, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 151 DE SU REGLAMENTO.

VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA WWW.AMIG.ORG.MX

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA).

"PRIMERA. –"OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

LINEA DE VALIDACIÓN: LÍNEA DE VALIDACIÓN [redacted]

[redacted]

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 párrafo I y IV de la LGTAIP se testa el número de póliza, nombre, firma, sello digital y linea de validación por considerarse información confidencial cuya difusión puede afectar su esfera jurídica.

[redacted]

SUBDIRECTOR COMERCIAL

SELLO DIGITAL: [redacted]

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Berkley México
| a Berkley Company

COMPROBANTE DIGITAL DE FIANZA

CUMPLIMIENTO PROVEEDURÍA
CNSF-F0025-0012-2023

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
[redacted]	07/01/2026	270,363.60	270,363.60

Berkley International Compañía de Garantías México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

$ 270,363.60 (***DOSCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 60/100 MN***)

ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y DE SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASEN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

"SEGUNDA. -"MONTO AFIANZADO.
(LA "AFIANZADORA"), SE COMPROMETE A PAGAR A "LA BENEFICIARIA", HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES $ 270,363.60 (DOSCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.) SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE REPRESENTA EL 10 % (DIEZ PORCIENTO) DEL VALOR DEL "CONTRATO".

(LA "AFIANZADORA") RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 20% DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, (LA "AFIANZADORA") EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, (LA "AFIANZADORA") SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS, SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA") PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

(LA "AFIANZADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE QUE, EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, (LA "AFIANZADORA") PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

"TERCERA. -"INDEMNIZACIÓN POR MORA.
(LA "AFIANZADORA"), SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

"CUARTA. -"VIGENCIA.
LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL

LINEA DE VALIDACIÓN: LÍNEA DE VALIDACIÓN: [redacted]

[redacted]

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 párrafo I y IV de la LGTAIP se testa el número de póliza, nombre, firma, sello digital y línea de validación por considerarse información confidencial cuya difusión puede afectar su esfera jurídica.

[redacted]

SUBDIRECTOR COMERCIAL

SELLO DIGITAL: [redacted]

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Berkley México
| a Berkley Company

COMPROBANTE DIGITAL DE FIANZA

CUMPLIMIENTO PROVEEDURÍA
CNSF-F0025-0012-2023

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
[redacted]	07/01/2026	270,363.60	270,363.60

Berkley International Compañía de Garantías México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

$ 270,363.60 (***DOSCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 60/100 MN***)

"CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORGUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

"QUINTA. –"PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.
EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A (LA "AFIANZADORA"), LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

(LA "AFIANZADORA) ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUE PRORROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

"SEXTA. –"SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.
(SÓLO INCLUIR PARA EL CASO DE PÓLIZA EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS) PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA") OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTATUIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A (LA "AFIANZADORA") DICHOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA (LA "AFIANZADORA") POR CUALQUIERA DE

LINEA DE VALIDACIÓN: LÍNEA DE VALIDACIÓN [redacted]

[redacted]

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 párrafo I y IV de la LGTAIP se testa el número de póliza, nombre, firma, sello digital y linea de validación por considerarse información confidencial cuya difusión puede afectar su esfera jurídica.

[redacted]

SUBDIRECTOR COMERCIAL

SELLO DIGITAL: [redacted]

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Berkley México
a Berkley Company

COMPROBANTE DIGITAL DE FIANZA

CUMPLIMIENTO PROVEEDURÍA
CNSF-F0025-0012-2023

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
[redacted]	07/01/2026	270,363.60	270,363.60

Berkley International Compañía de Garantías México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

$ 270,363.60 (***DOSCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 60/100 MN***)

LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

"SÉPTIMA. –"SUBJUDICIDAD.
(LA "AFIANZADORA") REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.

(LA "AFIANZADORA") DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

"OCTAVA. –"COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.
EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR (LA "AFIANZADORA") POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS. DE CONFORMIDAD CON LO EXPRESAMENTE ESTIPULADO PARA TALES EFECTOS EN EL CONTRATO PRINCIPAL MATERIA DEL AFIANZAMIENTO

"NOVENA. –"CANCELACIÓN DE LA FIANZA.
(LA "AFIANZADORA") QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

"DÉCIMA. –"PROCEDIMIENTOS.
(LA "AFIANZADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

"DÉCIMA PRIMERA. –"REQUERIMIENTO".
"LA BENEFICIARÍA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN LAS OFICINAS PRINCIPALES, SUCURSALES, OFICINAS DE SERVVICIO O BIEN EN LOS DOMICILIOS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR LA INSTITUCIÓN PARA RECIBIR REQUERIMIENTOS DE PAGO, CORRESPONDIENTES A CADA UNA DE LAS REGIONES COMPETENCIA DE LAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

LINEA DE VALIDACIÓN: LÍNEA DE VALIDACIÓN: [redacted]

[redacted]

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 párrafo I y IV de la LGTAIP se testa el número de póliza, nombre, firma, sello digital y linea de validación por considerarse información confidencial cuya difusión puede afectar su esfera jurídica.

[redacted]

SUBDIRECTOR COMERCIAL

SELLO DIGITAL: [redacted]

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Berkley México
a Berkley Company

COMPROBANTE DIGITAL DE FIANZA

CUMPLIMIENTO PROVEEDURÍA
CNSF-F0025-0012-2023

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
[redacted]	07/01/2026	270,363.60	270,363.60

Berkley International Compañía de Garantías México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

$ 270,363.60 (***DOSCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 60/100 MN***)

"LA BENEFICIARIA" REQUERIRÁ DE PAGO A LA INSTITUCIÓN ACOMPAÑANDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS SIGUIENTES:
1. EL ACTO O CONTRATO EN QUE CONSTE LA OBLIGACIÓN A CARGO DEL FIADO.
2. LA PÓLIZA DE FIANZA Y ENDOSO O ENDOSOS RESPECTIVOS.
3. EL ACTA ADMINISTRATIVA, EN LA QUE SE HARÁN CONSTAR DE MANERA CRONOLÓGICA Y CIRCUNSTANCIADA LOS ACTOS U OMISIONES QUE CONSTITUYAN EL INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.
4. LA LIQUIDACIÓN DE ADEUDO O DOCUMENTO EN EL CUAL CONSTE EL CRÉDITO O IMPORTE A REQUERIR CON CARGO A LA GARANTÍA.
5. SI LOS HUBIERE, LA DEMANDA O EL ESCRITO DE CUALQUIER OTRO MEDIO DE DEFENSA LEGAL PROCEDENTE, PRESENTADO POR EL FIADO, RESOLUCIONES O SENTENCIAS FIRMES DICTADAS POR AUTORIDAD COMPETENTE Y SUS NOTIFICACIONES.
6. LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE LA TESORERÍA ESTIME PERTINENTES.
DICHOS DOCUMENTOS SE ACOMPAÑARÁN EN ORIGINAL O EN COPIA CERTIFICADA, SALVO LA PÓLIZA DE FIANZA Y SU ENDOSO O ENDOSOS, LOS CUALES DEBERÁN ANEXARSE EN ORIGINAL.

DÉCIMA SEGUNDA. -"DISPOSICIONES APLICABLES.
SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS
("LA AFIANZADORA") DEBERA ENTREGAR A "LA BENEFICIARIA", UNA COPIA DE ESTA PÓLIZA A TRAVÉS DEL MEDIO ELECTRÓNICO, LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO, O AMBOS CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA.
*** FIN DE TEXTO ***

LINEA DE VALIDACIÓN: LÍNEA DE VALIDACIÓN [redacted]

[redacted]

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 párrafo I y IV de la LGTAIP se testa el número de póliza, nombre, firma, sello digital y linea de validación por considerarse información confidencial cuya difusión puede afectar su esfera jurídica.

[redacted]

SUBDIRECTOR COMERCIAL

SELLO DIGITAL: [redacted]

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICA No.3
"Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez" Centro Médico Nacional "La Raza", Ciudad de México. Oficina de la Consultiva.

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante de la UMAE.

Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por los integrantes de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 párrafo 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/HGO3CM/ADQ/S6M0017/2026/013

Gobierno de México
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO NUMERO 7 (SIETE)
ARRENDATARIO NO SANCIONADO

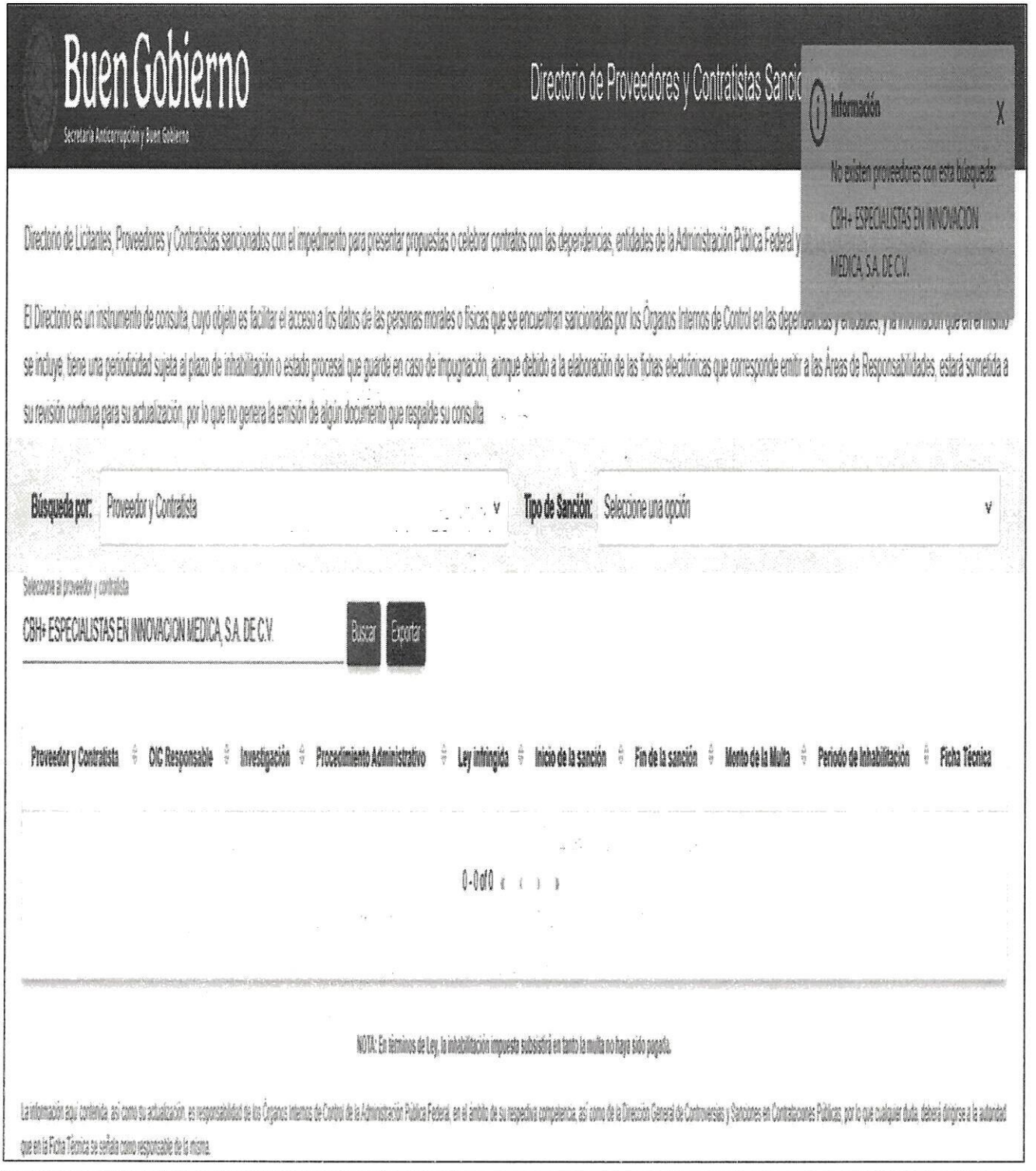

ANEXO NUMERO 8 (OCHO)

"ACUSE DE RECIBO A LA SOLICITUD DE OPINIÓN FORMULADA AL SAT, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 32D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN"

gob.mx — Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Nombre, denominación o razón social	Sentido
CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACION MEDICA SA DE CV	POSITIVO

RFC	Folio
POC150708S34	26NA3471334

Fecha y hora de emisión
16 de enero de 2026 a las 10:08 horas

Apreciable contribuyente

Se le informa que en los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que al momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en los puntos que revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente; la presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Información importante

MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs, excepto días inhábiles. Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx

¡Este servicio es gratuito!

Artículos: 17-D, 32-D del CFF; Reglas 2.1.27., 2.1.28., 2.1.36. y 2.1.37. de la RMF.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 párrafo IV de la LGTAIP se testa Cadena Original, por considerarse información confidencial de personas Físicas identificadas e identificables cuya difusión puede afectar su esfera jurídica.

Cadena Original

[redacted]

Gobierno de México | Hacienda | SAT

Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300
Ciudad de México. Atención telefónica
01 55 627 22 728, desde Estados Unidos
y Canadá 01 877 44 88 728.

UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICA No.3
"Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez" Centro Médico Nacional "La Raza", Ciudad de México, Oficina de la Consultiva

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante de la UMAE.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
BIENESTAR

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por los integrantes de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.14 párrafo 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/HGO3CM/ADQ/S6M0017/2026/013

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICA No.3
"Dr. Victor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez" Centro Médico Nacional "La Raza", Ciudad de México, Oficina de la Consultiva.

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante de la UMAE.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por los integrantes de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 párrafo 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/HGO3CM/ADQ/S6M0017/2026/013

ANEXO NUMERO 9 (NUEVE)
"OPINIÓN POSITIVA DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL"

Gobierno de México

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

FECHA: 16 de enero de 2026

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio:	17685796035191611111001
Clave de R.F.C.:	POC150708S34
Nombre, Denominación o Razón Social:	CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACION MEDICA

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 16 de enero de 2026, a las 10:06 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 16 de enero de 2026, 23:59:59.

Usted tiene registrado(s) [redacted] trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 párrafo IV de la LGTAIP se testa el número de trabajadores por considerarse información confidencial cuya difusión puede afectar su esfera jurídica.

1. En caso de estar inconforme y usted sea el particular que está inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
2. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
4. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular está inscrito ante el IMSS y al momento en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuesta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
5. Se indiquen datos inconsistentes, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de actos administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no incidan en el sentido que se emite la opinión.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.
El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con las Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

[redacted]

Cadena Original: [redacted]

Sello digital: [redacted]

Secuencia Modelo: [redacted]

Número de Serie: [redacted]

ANEXO NUMERO 10 (DIEZ)
"CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EMITIDA POR EL INFONAVIT"

INFONAVIT

Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías
Ciudad de México, a 02 de Enero de 2026

Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos.

Folio: 0000004640/2026
RFC: POC150708S34
Nombre o Razón Social: CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACION MEDICA SA DE CV

Estimado Patrón:

En atención a su a su solicitud de constancia de situación fiscal registrada el día **02 de Enero de 2026 y 10:51:10** respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se detectó que SI se encuentra al corriente en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como retener y enterar los descuentos para el pago amortizaciones de crédito en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es **sin adeudo**.

Asimismo, se señala que de conformidad con los registros electrónicos consultados por este Instituto, ese solicitante cuenta con [redacted] **trabajador(es) activo(s)** ante el Infonavit al **5to. Bimestre de 2025**.

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales adicionales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, puedan evidenciar el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal; no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017; así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 párrafo IV de la LGTAIP se testa el número de trabajadores, QR, Cadena Original y sello digital por considerarse información confidencial de personas Físicas identificadas e identificables cuya difusión puede afectar su esfera jurídica.

[redacted]

Cadena Original: [redacted]

Ciudad de México, a 02 de Enero de 2026 : 10:51:10

Sello digital Infonavit:

[redacted]

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICA No.3
"Dr. Victor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez" Centro Médico Nacional "La Raza", Ciudad de México, Oficina de lo Consultivo.

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante de la UMAE.

Gobierno de México
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
BIENESTAR

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por los integrantes de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 párrafo 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/HGO3CM/ADQ/S6M0017/2026/013